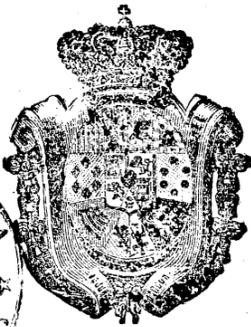


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, VINOZAS: 65, tres meses: 22, un mes. En provincias respectivamente, 360—180—90 y BALEARES, 400—200—100. INDIA: 26—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3197.

SABADO 1.º DE JULIO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino, teniendo en consideracion la poca fuerza con que cuenta el distrito del cargo de V. E. para atender á las necesidades perentorias del servicio, ha tenido á bien autorizar á V. E. para que organice con toda rapidez en esta capital un batallon franco de 800 hombres y una compania de 60 caballos, con las ventajas y organizacion que se determinaron para los cuerpos francos de la próxima pasada guerra en las Reales órdenes de 25 de Mayo de 1835 y 4 de Enero de 1836, y con los sueldos, haberes y gratificaciones asignadas á aquellos cuerpos en la Real orden de 16 de Mayo de 1837, mas medio real de plus diario á las clases de tropa mientras esten en operaciones, en el concepto de que la fuerza, cuya organizacion se compondrá de Milicianos nacionales de Madrid y de licenciados de otros puntos de España, se componga de unos y otros en la proporcion y rotacion de servicio, y en su adhesion á la Real orden de 1837 y al Gobierno que se le ha constituido.

De orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento, cuidando V. E. de dar parte semanal á este ministerio del estado en que se halle la formacion del indicado cuerpo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1843.—Cueto Sr. capitan general del primer distrito.

Por resolución de 24 del actual se ha servido S. A. el Regente del Reino conferir la cruz sencilla de María Isabel Luisa en recompensa del distinguido comportamiento que han tenido durante las últimas ocurrencias de Albacete, manteniéndose fieles á sus juramentos, y dando pruebas de su honradez, decision y disciplina, á los individuos de las clases de tropa pertenecientes al regimiento de Leon, 7.º de caballería, que á continuación se expresan:

Segunda compañía.

Soldado, Joaquin Vayo.

Tercera compañía.

Soldados: Antonio Delgado, Fernando Moreno, Benigno Degracia, Juan de Vico, Fernando Belmonte, Miguel Gonzalez, Manuel Contreras, Vicente Valero, Manuel Millan, Gil Malilla, Andres Mas, Blas Alonso, Antonio Martin, Pablo Lendinas y Francisco Sanchez.

Cuarta compañía.

Cabo segundo, Francisco Herrero.
Trompeta, Juan Antonio Grama.
Soldados: Juan de Mata, Mariano Cuaraza, Vicente Solivo, José de Mena, Mariano Cruz, Manuel Rubio, Miguel Collado, Juan Rubio y Gregorio Mora.

Quinta compañía.

Sargento segundo, Diego Cosano.
Cabo segundo, Manuel Gama.
Soldados: Juan Revaliente, Antonio Madueno, Antonio Montero, José Pla, Sebastian Gil, José Garcia, Francisco Lopez, Roque Corvacho, Pedro Rubio, Julian Heras y Pedro Poveda.

Sétima compañía.

Sargento segundo, Juan Carmona.

Aunque no ha venido por el parte la comunicacion ordinaria que se publica en la Gaceta, haby por otras oficiales y particulares de los Sres. Ministros de la Guerra y de la Gobernacion de la Peninsula, que S. A. el Regente del Reino continuaba en Albacete sin novedad en su salud el 29 del corriente.

DIRECCION GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo mandado por la Real orden que V. E. se sirvió comunicarme en 26 del actual, se ha dado principio al pago del semestre de la renta del 3 por 100 que vence en este dia; y en cumplimiento de lo que en la misma se previene, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que la cantidad que por dicho concepto se ha satisfecho hoy asciende á la cantidad de 1.539,185.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1843.—Excmo. Sr. Joaquín María Suarez.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AFRICA.

Oran 6 de Junio.

La muerte del general Mustafá Ben-Ismael ha puesto á toda la poblacion indigena en el mayor sobresalto, y ha afectado vivamente á nuestras tropas, que veneraban y admiraban á ese antiguo gefe. Sabemos que la cabeza y la mano derecha del general han sido llevadas á Abd-el-Kader, que ha manifestado por ello una grande alegría. Para comprender bien la importancia de esta deplorable muerte es menester acordarse que Mustafá era el antiguo competidor de Abd-el-Kader, su enemigo personal y su rival en talentos militares. Mustafá nos ha servido con el mayor celo y decision desde el mes de Febrero de 1836, época en que fue ocurrido en Tlemcen por el mariscal Clausel. Desde entonces este gran gefe nos ha asistido constantemente con su experiencia, con su valor y con su rara inteligencia; ha participado de todas nuestras fatigas, de todos nuestros peligros, y ha muerto herido de una bala en medio del pecho á la edad de 80 años.

La autoridad francesa ha designado á El-Mezari, sobrino del general, para sucederle en su mando. El-Mezari es un hombre muy valiente, muy agudo y muy emprendedor, pero árabe en toda la acepcion de esta palabra. Las tribus tienen grande confianza en los talentos de Mezari, y le seguirán al combate con placer: sin embargo, no representará jamas al hombre que reuna á su alrededor á todos los goums y mandaba como Soberano á los gefes inferiores. El-Mezari podrá tener unos 60 años. Está cubierto de heridas, de las cuales muchas las ha recibido en nuestro servicio, y en su último viaje á la Meca ha adquirido un carácter de santidad que le será muy favorable. Se dice tambien que el general Mustafá habia precisado á su sobrino á hacer esta peregrinacion, previendo que no tardaria mucho en sorprenderle la muerte, á fin de presentarle como su heredero, con probabilidades de buen éxito.

La familia de Mustafá-Ben-Ismael se compone de un hijo de diez años que seguia á su padre á la guerra, de cuatro sobrinos, de los cuales eran de primer grado Sidi-el-Mezari y Sidi-Ben-Adré, jóven que se ha distinguido en todas nuestras expediciones, y que casi ha adoptado nuestras costumbres, y de segundo, Sidi-Boumedin y Abd-el-Kader-Ben-Adud, y ademas de una veintena de caballeros de la flor del ejército que seguian ordinariamente al antiguo guerrero, obteniendo este honor por su origen mas ó menos cercano á la raza de su gefe. Entre los mas valientes Douairs y Smelas se cita en primera linea á Kaddour-Ben-Bechir, que en virtud de la decision de nuestro Gobierno y de la de la asamblea de los gefes manda las dos tribus.

El general Lamoriciere ha hecho marchar á todos los Douares y Smelas á Mascara, y ha vituperado érgicamente la debilidad de que habian dado pruebas. Los ha dicho que los verdaderos estandartes de sus tribus no se desplegarán delante del enemigo hasta que la muerte del valiente, por el cual llevan luto, sea suficientemente vengada. Es difícil en extremo explicar el dolor de nuestros árabes y su deseo de venganza: apenas se atreven á levantar los ojos sobre nuestros soldados. Todo induce á

creer que en el primer encuentro desearán valerosamente su pánico terror.

Abd-el-Kader, cuyas heridas y muerte se habia anunciado sin fundamento, ha dicho á todas sus tribus que la muerte de Mustafá prueba que Dios combate con los justos y castiga tarde ó temprano á los traidores. Estas proclamas influirán en el fanático espíritu de los árabes si nuestros generales les dan el tiempo suficiente para descansar y reconcentrarse.

El general Bedeau maniobra en el círculo de Nedroma, y se ha abastecido dos veces por Oran. El general Lamoriciere se prepara á volver á salir de Mascara para batir al emir, que se halla en el pais de Tekedemt, ocupado aun en reorganizar su Smala. El agá de los Hachems-Garabas, que preparó una emboscada á los Douairs, y que ha llevado la cabeza de Mustafá, ha sido nombrado teniente del emir y colmado de regalos.

Nuestras tropas estan prontas á tomar las armas, y se hallan en un estado perfecto de salud, á pesar de los grandes calores. No hemos perdido mas que uno de nuestros cazadores: entre los heridos se encuentra el morabito de Sidi-el-Arit.

(Constitutionnel.)

FRANCIA.

Paris 22 de Junio.

Esciben de la frontera de Turquía á la Gaceta de Augsburgo de 8 de Junio:

Ayer se ha publicado un decreto refrendado por el Ministro de los Cultos. En este decreto se fija para el 16 del corriente la eleccion del nuevo Soberano de la Servia por la asamblea de los notables. Mr. de Lieven llegará á Belgrado el 18, en donde solo permanecerá 16 horas. (Siecle.)

Los trabajos del sepulcro del Emperador se han suspendido: se aguarda la llegada de los granitos, de los mármoles, pórfidos y todas las materias preciosas que han de emplearse en la construccion del sepulcro para poder continuar los trabajos. (Idem.)

Esciben de las fronteras de la Moravia el 10 de Junio: En los dias 7 y 8 de Junio la ciudad de Brunn, una de las mas importantes del Austria por sus muchas fábricas de paños, ha sido el teatro de desórdenes semejantes á los que se han cometido en los distritos manufactureros de Inglaterra.

Se habian reunido mas de 600 obreros amenazando destruir las fábricas. Las autoridades acudieron inmediatamente: se hizo marchar algunas companias de infanteria, y los grupos se dispersaron. (Comm.)

Leemos lo siguiente en una carta dirigida desde Paris á la Gaceta de Augsburgo:

Los periódicos alemanes han hecho grandes esfuerzos para descubrir los motivos que habian determinado al Gobierno Hannoveriano á negarse á entrar en la Union de las aduanas alemanas. Segun una version muy acreditada aqui en los salones diplomáticos, este resultado debe quizá atribuirse á la influencia de las Tullerías. Mr. Casimiro Perier, durante una dilatada mansion en Hannover, y el conde de Laffressange, secretario de la embajada de Francia, desempeñando interinamente las funciones de encargado de Negocios, habrán obrado de concierto en este asunto. Habrán encontrado al principio grandes obstáculos; pero al fin habran conseguido vencerlos. Ahora se culma de elogios á los dos diplomáticos, y se habla con una cierta afectacion de las relaciones amistosas que con su celo y su talento han conseguido establecer entre la corte de Hannover y las Tullerías. (National.)

NOTICIAS NACIONALES.

Ceuta 20 de Junio.

Sres. redactores de la Gaceta.—Muy señores míos: No sé si VV. tendrán la bondad de dar cabida en su apreciable periódico á esta manifestacion franca y terminante que como militar pundonoroso me veo en la necesidad de hacer, en medio hoy de mi conflicto, para que en alguna linea aparezca la verdad con todos sus caracteres. Yo no soy elocuente, ni sé mas que sentir y expresar mis sentimientos tal como los concibo. Al hablar los periódicos de cierto color del pronunciamiento de Ceuta, seguro estoy que dirán que el voto de toda la guarnicion espontáneo fue unánime con el del regimiento de Gali-

cia: falso, y falso mil veces: ninguno de los demas militares de la guarnicion opinaban por ese pronunciamiento; y yo puedo decir que la única satisfaccion que tengo en este dia de descontento es que en mas de 40 años de guerra, los gefes que tiene este batallon, no ha habido uno solo que se separara de su punto del de los demas, y todos á la vez en su reprobacion. ¿Cómo podia ser de otro modo? Escenas de disgustos se presenta á todos los ojos la comision de ese regimiento, compuesta de su segundo teniente D. Juan Cruz la Ronda y otros oficiales, manifiesta un decidido proyecto. Entonces precisa era reflexionar á los españoles, y españoles que sin pronunciamientos que solo el bien de nuestro pais. ¿Qué hace? ¿Qué medita en aquel último trance? Los que conocen la situacion en este punto podrán graduar nuestros comportamientos. Bien podiamos haber hostilizado, con la probabilidad de triunfo, al segundo batallon de Galicia, que aunque muy superior en fuerza á nuestros batallones, no siempre es la mas fuerza la que triunfa; pero habria que empeñar un combate, en el que soldados á soldados se matarian, y siempre moririan españoles. Y no es eso solo, ni lo peor, que esto lo hemos visto ya mil veces por nuestra desgracia: tenemos mas de 2400 presidiarios que custodiar, que desatendidos, seria el robo, el asesinato y la violencia el alimento de su desmoralizacion, y esta desgraciada colonia, digna por tantos titulos de felicidad, seria un caos de desdichas y de crueles vejaciones. Tenemos ademas un enemigo á paso y medio de nuestro territorio, que no digo que peligrase esta plaza, pero Dios sabe si se aprovecharia de tanto desorden, introduciendo aqui sus influencias y amaños para nuestra total destruccion.

No me es dado calificar la justicia ó no justicia del alzamiento de este pueblo ni de algunas capitales de la peninsula, porque tengo una conviccion intima de que esto no me compete como militar: si diré que ningun individuo del batallon de Galicia aventaja en ideas liberales, ni en espíritu de españolismo, á mí ni á ningun otro de los demas batallones que no estaban por el pronunciamiento, sino en fuerza de las circunstancias.

Yo no sé, Sres. redactores, si es esta la marcha que se sigue en esta clase de comunicaciones: es la primera vez de mi vida que trasmito mis escritos á la prensa, y nunca lo hubiera hecho mientras vistiera el uniforme militar sino se pudiera vacilar en orden á mi conducta.

Ruego á VV. disimulen esta incomodidad, á que les vivirá agradecido.—Un oficial de la guarnicion de Ceuta.

Pamplona 26 de Junio.

Al anochecer del 24 estuvo á pique de alterarse la tranquilidad pública de esta capital. Al retirarse las gentes del paseo hubo corridas, se cerraron las puertas de las tiendas y cafes, la tropa acudió á sus cuarteles, y todo presentaba un aspecto alarmante, aumentándose mas la zozobra con la voz que corria de boca en boca, de que la guarnicion de la ciudadela se habia sublevado.

Afortunadamente tan alarmante noticia, esparcida con el fin que deja conocerse, no fue cierta, pues lo que ocurría en la ciudadela no era mas que un insignificante desorden producido en la compañía de granaderos del batallon de España, que guarda aquel punto, desorden que fue contenido sin mas que presentarse su comandante, el cual fue vitoreado por el resto del batallon, y confundidos y arrestados los pocos discolos que intentaron introducir la subordinacion en tan beneméritos como pundonorosos militares.

Sin embargo, las autoridades militar y política acudieron con la velocidad del rayo al punto que se creyó amenazado, y dictaron las oportunas providencias para conservar el orden público á toda costa, caso que se intentase alterarlo, en cualquier sentido que fuese.

La salida de varias personas y militares del teatro y la noticia esparcida causó una pequeña agitacion en los concurrentes; mas concluido el primer acto, y sabida la verdad del hecho, el público permaneció tranquilo, y la funcion continuó sin alterarse en lo mas mínimo.

A la salida del teatro, que serian las once y media, todo estaba tranquilo. El capitán general se habia situado con su estado mayor y ayudantes en el soportal de correos, y un fuerte destacamento de infanteria habia reforzado la guardia del principal. El segundo cabo, mayor de plaza y demas empleados en ella tambien estaban en el mismo sitio, y el señor gefe político, los alcaldes constitucionales y algunos regidores rondaban por la ciudad, acompañados por los gendarmes armados de fusil. Varias patrullas de tropa circulaban por la poblacion, y el resto de la guarnicion permaneció sobre las armas en sus respectivos cuarteles hasta las siete de la mañana.

La noche se ha pasado en la mayor tranquilidad, y dudamos mucho pueda alterarse; pues las autoridades todas han acordado lo conveniente á fin de conservarla, y estan dispuestas á sostener el orden á todo trance.

El sensato pueblo de esta capital ha permanecido frío espectador en las escenas ocurridas en la noche del 24, sin que transitasen por las calles otras personas mas que las ocupadas en el servicio y las que salieron de la funcion del teatro.

La conducta observada en el dia de ayer por el sensato pueblo pamplonés corrobora cuanto hemos dicho por diferentes veces, que en esta ciudad y provincia no se desea otra cosa que la consolidacion de la paz y el afianzamiento del orden público, pues conocen que solo así pueden cicatrizar las llagas de la revolucion, y reparar en algun modo con su trabajo é industria las cuantiosas pérdidas que les ocasionó la guerra civil recientemente concluida. (O. N.)

Ayer á las dos y media de la mañana fue muerto alevosamente en el cuartel de S. Martia el teniente de granaderos del batallon de Borbon por un individuo de la misma compañía.

Segun se nos ha informado, parece ser que á efecto de las ocurrencias habidas en la ciudadela en la noche anterior se arrestó á un sargento de granaderos de Borbon. Algunos soldados de la citada compañía quisieron introducir el desorden en ella despues de pasada la lista de las doce: se avisó al oficial de semana; y este en cumplimiento de su deber se presentó en el cuartel, y tratando de indagar la causa del descontento le manifestaron que querian se pusiese al sargento arrestado en li-

bertad. El oficial les hizo ver lo ridículo de su pretension, y les exortó á que guardasen orden y subordinacion; mas pertinaces en su demanda hubo de hacer uso de su espada para hacerse respetar, y en el acto fue muerto alevosamente de un tiro de fusil, que descargado por la espalda á quemarropa, le atravesó el corazon.

Este desgraciado incidente no tuvo ulterior resultado, pues el general se personó inmediatamente en el cuartel, como asimismo el brigadier coronel del cuerpo y demas oficiales, arreglaron á la tropa, y esta, fiel y leal á la voz de sus gefes, contribuyó á la captura de los criminales y al restablecimiento del orden momentáneamente alterado en la compañía de granaderos. El sumario se forma con la mayor velocidad, y muy en breve serán castigados los perpetradores de tan inaudito como criminal delito.

La guarnicion volvió á ponerse sobre las armas en sus cuarteles, á pesar de que en el batallon mencionado reina la mayor subordinacion, pues le hemos visto pasar lista con armas fuera del cuartel á las siete y media de la tarde, y despues salir á comer los ranchos con el mayor orden y disciplina. (Id.)

El pueblo está en la mayor tranquilidad sin tomar la menor parte en los incidentes de estos dias puramente militares.

El paseo estuvo concurridísimo, y solo en el teatro fue adonde se notó poca concurrencia, particularmente de señoras, á quienes debió retraer sin duda la alarma de la noche anterior.

A la salida del teatro no hemos visto mas aparato militar que el ordinario, ni encontrado patrullas de ningun cuerpo, transitando únicamente por las calles los serenos y las pocas personas que se retiraban de la comedia. (Id.)

MADRID 30 DE JUNIO.

No quisimos ayer pasar á contestar al *Eco* acerca de la conducta observada por el Regente del Reino y su Gobierno en la última crisis ministerial, por no dar tanta extension á nuestro artículo. No pueden sin embargo quedar sin contestacion los cargos que el *Eco del Comercio* dirige al Gefe del Estado, y vamos á dársela cumplida y mesurada cual conviene á escritores públicos y á la grave materia de que se trata.

Estableceremos desde luego un principio, que el *Eco* reconoce en el artículo que ayer ha tenido á bien dirigírnos, y que efectivamente no podia menos de reconocer, discutiendo con la buena fe que nosotros nos complacemos en ver en las líneas que nos dedica, á saber: que los acontecimientos que atravesamos no tienen otro pretexto por parte de los que se manifiestan hostiles al Regente y su Gobierno que la reduccion de la minoría "al ver que siempre han sido estas tempestuosas, y que pocas veces nos presentan los fastos españoles ejemplos de haber los Regentes terminados al tiempo prefijado por los testadores ó por las Córtes." Dedúcese de aqui consecuencias que el *Eco* no podrá negar, puesto que los actuales movimientos no tienen otro pretexto que la reduccion de la minoría: no puede invocarse para ellos otra causa plausible mas que las sospechas de que hubiera intencion de prorogarla, y debia cesar desde el momento en que declarado, como lo está por el Regente del Reino, que su deseo es dejar á las Córtes extraordinarias la resolucion de esta cuestion, desaparece todo motivo de sospecha.

Ahora bien: si nos remontamos al origen de esos recelos, no podrá menos de convenir el *Eco*, en primer lugar, en que el Regente del Reino por ningun acto público habia dado motivos para inspirarlos; y en segundo, que nada hubiera tenido de extraño, que así como unos han creído ahora (y han tomado las armas para hacerlo creer á todos) que la minoría debia concluirse antes del término preljado en la ley fundamental, juzgasen otros que el estado del pais exigia su prorogacion; y decimos que nada hubiera tenido de extraño, porque en último caso las Córtes, y solo las Córtes podrian resolver legalmente la cuestion. Así que los recelos á que nos referimos eran un motivo bien liviano para haber puesto al pais en el estado en que hoy se encuentra, mucho mas si se atiende á que verdaderamente tales recelos no existian en muchos de los mismos que procuraban hacerlos cundir, sino que formaban parte de un sistema de acusaciones contra el Regente del Reino, para no permitirle consolidar una situacion, sistema en que sin saberlo entraron algunos escritores dignos de defender mejor causa.

Esto sentado, preciso es deducir como consecuencia lógica, que puesto que no ha habido otro pretexto para los actuales alzamientos que recelos infundados de que se prorogase la minoría, no los han motivado ninguna especie de infracciones de Constitucion, ni la supuesta falta de respeto á las prácticas parlamentarias, porque si así fuera, ya se hubieran hecho valer como causas de los movimientos, y no se atribuirian estos á una sospecha, pudiendo fundarlos en realidades.

Pero el *Eco* se ha equivocado grandemente si cree que el pretexto exclusivo de los que sostienen la causa de la Regencia es mantener un poder temporal. Sostienen efectivamente el poder temporal del Duque de la Victoria; pero no por mantener á un hombre en el puesto de Gefe del Estado que ocupa, sino por conservar ilesas la Constitucion, la libertad y las prerogativas de la Corona que aquella establece, cosas todas que ven simbolizadas en aquel

hombre, y que consideraron atacadas, tanto el dia en que el Congreso quiso sobreponerse á la voluntad del Senado y de la Corona é imponerles la suya, como despues cuando estalló la insurreccion.

Otra consecuencia debemos deducir de las premisas que dejamos sentadas, y es, que siendo el pretexto de los alzamientos las sospechas de la prorogacion de la minoría, el plan de reducirla existia sin duda de antemano, puesto que de antemano se habia procurado infundir en los ánimos tales sospechas. No es pues de extrañar que las exigencias del Ministerio Lopez hiciesen concebir temores (que la experiencia ha demostrado no eran infundados) de que se trataba de derribar y destruir el régimen existente, puesto que cuando tanto empeño mostraba aquel Ministerio por separar algunos gefes militares, parecia que su separacion era el principio de algun plan meditado; y si no lo era, no creemos que este fuese motivo para haber hecho su dimision, porque pudiera decirse que habian antepuesto su orgullo personal á lo que la conveniencia pública exigia.

Sobre la conducta del Regente del Reino en la última crisis ministerial se ha escrito con alguna variedad; pero lo que mas lógico y convincente nos parece, y con lo que estamos enteramente conformes, es lo que acerca de este punto dice el folleto que con el titulo de *Historia de los diez dias del Ministerio Lopez* se ha publicado no hace mucho tiempo. Traduciremos al *Eco* lo que aquel folleto dice sobre la materia, porque es una de las mejores contestaciones que pudiéramos darle.

"Constituido el Congreso, y habiéndose conocido una mayoría, de cualquier manera que esta fuese, y aunque solo consistiera en el número y no en principios y doctrinas, parecia natural, cuando al mismo tiempo instaban los Ministros para que se les relevase de una carga tan pesada y enojosa, que S. A. el Regente del Reino, para proceder estrictamente con arreglo á las prácticas parlamentarias, bien ó mal entendidas, llamase, como en efecto llamó, segun se publicó al dia siguiente en la Gaceta, al Sr. Cortina, Presidente del Congreso, á fin de proponerle, despues de admitida la dimision de los Ministros, que se encargase de la formacion de un nuevo Ministerio. El Sr. Cortina se reservó estar á la noche siguiente, y en ella manifestó que no le era posible encargarse de la mision que S. A. queria confiarle, por no haber mayoría parlamentaria conocida en el Congreso; pero que cuando la hubiese, si él formaba parte de dicha mayoría, y el Regente del Reino le llamaba, admitiria el encargo de la formacion del Gabinete."

Inmediatamente fue llamado el Sr. Olózaga, gefe de una fraccion del Congreso, y habiendo aceptado el encargo que le confirió el Regente del Reino, se halló en el caso de manifestar al dia siguiente á S. A., "que á pesar de los esfuerzos que habia empleado, no le habia sido posible llevar á efecto la combinacion que tenia concebida." En seguida fue llamado por S. A. el Sr. Diputado D. Joaquin Maria Lopez, gefe tambien de otra fraccion del Congreso, y despues de haber aceptado dicho señor este encargo, sin que para su ejecucion se le fijase tiempo limitado, ni se le propusiese condicion alguna mas que la de acomodarse religiosamente á las prácticas parlamentarias, como deseaba S. A., para la formacion de un Ministerio que contase con mayoría en ambas Cámaras, pudo dicho Sr. Diputado realizar la combinacion, que fue aprobada por el Regente del Reino, expidiéndose los oportunos decretos, que inmediatamente fueron comunicados á los dos cuerpos colegisladores é insertos en la Gaceta del Gobierno.

Todos los periódicos de todos colores tuvieron que confesar, con mas ó menos franqueza, que la conducta del Gefe del Estado en aquella crisis habia sido escrupulosamente parlamentaria. El mismo Sr. Lopez lo declaró así en la primera sesion en que se presentó á los dos cuerpos colegisladores como Presidente del Consejo de Ministros, pronunciando, acerca de la conducta del Regente del Reino, las siguientes palabras, que creemos deber transcribir en este lugar: "De su boca, dijo, no oí sino la prevencion de que procurase consultar en todo lo posible las reglas parlamentarias. Y aqui debo pagarle un tributo de justicia, que yo me complazco siempre en tributar al mérito y á la verdad. En las varias conferencias que con este motivo hemos tenido, le he visto siempre ardiendo en deseos por la felicidad del pais, dispuesto á procurarla á costa de los mayores afanes, animado de las ideas mas patrióticas y elevadas; y todo esto con el acento del candor que no engaña nunca, con esos síntomas inequívocos que revelan al hombre, que retratan su pensamiento, y de que solo pueden usar el patriotismo y el entusiasmo en sus generosas expansiones." (*Bien, bien, estrepitosos aplausos.*)

Sentimos que no sea este testimonio autoridad suficiente para el *Eco del Comercio*, segun lo que dice en su número de esta mañana; pero aunque nosotros no tratamos ahora de defender las doctrinas que contiene el folleto que citamos, creemos sin embargo que en la parte que hemos transcrito no podrá recusarle el *Eco*.

A estas verdades elocuentes añadiremos que S. A. no debió nombrar un Ministerio de medias tintas como opina el *Eco*, puesto que es sabido que nuestro mismo colega y sus nuevos amigos, los órganos del partido retrógrado, no se hallaban muy dispuestos á dejar de combatir cualquier Ministerio que no fuese el del Sr. Lopez, y por consiguiente que los actuales alzamientos no hubieran dejado de tener lugar, pues que el pretexto quedaba en pie. Por otra parte, de no resolverse el Regente del Reino á depositar su confianza en los que tenían la de la mayoría del Congreso, no debia depositarla en los que no tenían ni la de esta ni la suya, porque no es cosa de tan poca monta la direccion de los negocios del Reino, que deba entregarse á quien no inspire entera confianza al Gefe del Estado.

El testimonio de... probablemente ignorado para siem...

No crea V. A., no, á los que se... oficiosos defen...

Esta corporacion está bien cierta de que su voz no es mas...

Dios guarde á V. A. muchos años. Jaruco 2 de Mayo de 1843.

A los redactores del Eco del Comercio digo con esta fecha lo siguiente:

Sres. redactores del Eco del Comercio: Muy señores míos: Habiendo presenciado por el destino que tengo la honra de ocupar la entrevista que S. M. y A. tuvieron con el Sr. Regente del Reino la tarde del día 20 del actual, aseguro bajo mi firma que cuanto se ha dicho en el Eco del Comercio del 25 y en el del 28 del corriente, relativo á la referida conferencia, es de todo punto infundado, pues que ni S. M. derramó lagrimita alguna, ni hubo motivo para que las derramase, ni en aquel momento ni en otro se ha propuesto á S. M. que emprendiese viaje de ninguna clase. Asegurar lo contrario, es comprometer la lealtad y el decoro de la servidumbre de S. M. que se hallaba de guardia en aquel día, y que por esta circunstancia es la única que puede deponer del hecho, lo que á mi me pone en la obligacion de refutar aquel aserto.

Me persuado que esta contestacion sea suficiente para terminar un asunto que es de esperar se dé por concluido, cuando lo ruega una persona que lo ha presenciado, y que no acostumbra á faltar por nadie ni por nada á la verdad.

Confío en que la recitación de VV. se servirá insertar estas líneas en su periódico...

Lo que...

... socios, celebrada en 30 de...

Real decreto dando disposiciones para reprimir las tentativas de insurreccion. (Núm. 3178.)

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional interino D. Juan del Hoyo por D. Alfonso Gonzalez de Prada, abogado del ilustre colegio de esta corte, un folleto con el titulo "Relacion del sumario y acusacion contra los procesados en la causa criminal sobre falsedad de un codicillo que se supone otorgado por el Excmo. Sr. D. Victoriano de Bucina y Piedra," se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion, y practicadas las formalidades que la ley previene tocó á los Sres. Don Felipe Novales, D. Agustin Frutos y Torado, D. Antonio Benito, D. Manuel Fernandez Cadizanos, D. José Pereda, D. Andres Tabada, D. Francisco Palomo, D. Martin Duque y B. Pedro Ibañez, quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por ocho votos contra uno.

Madrid 28 de Junio de 1843. Cipriano Maria Clemencin, secretario.

INDICE

de las Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Real orden declarando que los derechos de alcabala y cuarteles se hallan suprimidos. (Núm. 3160.)

aprobando la tarifa de los derechos municipales formada por el ayuntamiento de esta corte, que á continuacion se inserta. (Id.)

Real decreto para que se negocien las obligaciones que á dicho efecto hayan otorgado y deben otorgar los compradores de bienes del clero secular. (Núm. 3161.)

Real decreto nombrando la direccion general de Estudios, y creando en su lugar un Consejo de instruccion pública, compuesto de un presidente y de 12 á 20 consejeros. (Id.)

Real decreto nombrando presidente y consejeros del de instruccion pública. (Id.)

Real orden disponiendo se lleve á efecto lo mas pronto posible lo dispuesto en el art. 16 de la nueva instruccion de aduanas acerca del reclutamiento de las lineas del cuerpo de cadetes en el interior y fronteras de la península. (Núm. 3163.)

Real decreto disponiendo que desde 1º de Julio próximo venidero que el impuesto en todo el reino el artículo de aguas y alcantarillas. (Id.)

Real decreto del ministerio de la Gobernacion de la Península creando una seccion de instruccion pública en el expresado ministerio. (Núm. 3164.)

Real decreto del mismo ministerio nombrando los vocales que han de constituir la junta de centralizacion de los fondos propios de los establecimientos de instruccion pública. (Id.)

Real orden para que se satisfagan las contratas hechas para el vestuario de los soldados francos, cuyo pago se halla aun pendiente. (Núm. 3165.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que los tribunales superiores de primera instancia persigan y castiguen severamente á los que bajo cualquier titulo ó pretexto intenten alterar el orden público. (Id.)

Real orden del ministerio de Hacienda mandando llevar á efecto en todas sus partes el tratado concluido con D. Enrique O'Shea y compañía. (Núm. 3167.)

Real decreto del mismo ministerio manifestando al intendente de Jaen los cuerpos que han sido socorridos en este mes. (Id.)

Real decreto para que se satisfaga una mensualidad á los empleados activos y pasivos. (Id.)

Real decreto derogando la instancia de D. Roque Fernandez, arrendatario del derecho de cuatropea, para que se declare no hallarse comprendido dicho derecho entre los que formaban la suprimida renta de puertas. (Id.)

Real decreto para que los administradores de bienes nacionales de las provincias formen una relacion de los pagos ú obligaciones á metálico otorgadas por los compradores de fincas del clero secular. (Núm. 3168.)

Real decreto del ministerio de la Gobernacion de la Península creando en la universidad de Madrid una facultad completa de filosofia. (Id.)

Circular para que se proceda desde luego al exámen y reconocimiento de los créditos que al tiempo de la supresion de las comunidades religiosas adeudaban estas á personas ó corporaciones particulares. (Núm. 3169.)

Real decreto dando reglas para llevar á efecto lo dispuesto en el decreto del 8 relativo á la creacion de la facultad de filosofia. (Idem.)

Real decreto para que una comision de ingenieros de caminos empiece el estudio de la linea de ferrocarril de Aranjuez hasta Madrid. (Idem.)

Real decreto para que se proceda al estudio de la linea de ferrocarril de Aranjuez hasta Madrid. (Idem.)

Real decreto para que se proceda al estudio de la linea de ferrocarril de Aranjuez hasta Madrid. (Idem.)

Real decreto nombrando al teniente general D. Antonio Vazquez general y jefe de los ejércitos reinos de Valencia, Aragon y Cataluña. (Id.)

Real orden declarando que los institutos de la carrera de jurisprudencia no adquirieron otro ni mayor carácter por la orden de 19 de Octubre que el que como tales institutos les corresponde. (Núm. 3175.)

Real decreto haciendo extensiva la gracia de dispensa del pago de derechos de matrícula á los estudiantes pobres de segundo, tercero ó mas años de carrera, siempre que acrediten su pobreza y haber obtenido censura de sobresaliente en el año anterior al que aspiran á esta gracia. (Id.)

Real decreto para que las autoridades y corporaciones que tienen relacion con el ramo de instruccion pública cumplan en todas sus partes las ordenes del Gobierno desde su insercion en la Gaceta. (Id.)

Real decreto nombrando en propiedad Ministro de la Guerra á D. Agustin Ngueras. (Núm. 3170.)

Real orden para que cese la enseñanza de jurisprudencia en el seminario conciliar de Málaga. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península declarando que el grado de licenciado en medicina, obtenido en las universidades, se considere como título bastante para ejercer la profesion. (Núm. 3177.)

Real decreto dando disposiciones para reprimir las tentativas de insurreccion. (Núm. 3178.)

Real orden aclaratoria del decreto de 17 de Octubre del año anterior, por el que se concedió una cruz á los generales, gefes y oficiales é individuos de tropa que en el año de 1823 fueron conducidos prisioneros á Francia. (Id.)

Real decreto nombrando catedráticos en propiedad de la facultad de filosofia, mandada crear en la universidad de esta corte. (Idem.)

Real orden por la que se nombran los individuos que han de componer la junta de gobierno del Museo de ciencias naturales de esta corte. (Núm. 3181.)

Reales decretos nombrando tenientes generales al conde de Almodovar, D. Carlos Espinosa, D. Evaristo San Miguel y D. Andres Garcia Camba. (Núm. 3183.)

Real decreto nombrando capitán general de Castilla la Nueva á Don Evaristo San Miguel. (Id.)

Real decreto nombrando director general del cuerpo de estado mayor al mariscal de campo D. Pedro Chacon, en reemplazo del teniente general D. Evaristo San Miguel. (Id.)

Real decreto disponiendo que las autoridades de las provincias, cuyas capitales se han sublevado, se sitúen en los puntos que estimen mas convenientes dentro de las mismas provincias. (Núm. 3184.)

Real decreto suprimiendo desde 1º de Julio próximo las contribucio-

nes conocidas con los nombres de alcabalas, cientos y millones y nieve. (Núm. 3185.)

Alocucion de S. A. el Regente del Reino despidiéndose de la Milicia nacional de Madrid. (Núm. 3188.)

Real decreto confirmando á D. Antonio Van-Halen el mando de general en jefe del ejército de Andalucía. (Id.)

Real decreto nombrando capitán general de Granada al mariscal de campo D. Facundo Infante. (Id.)

Real decreto confirmando á D. Santiago Mendez de Vigo el empleo de teniente general de los ejércitos nacionales. (Id.)

Real decreto disponiendo que el Ministro de la Guerra acompañe á S. A. el Regente del Reino durante su ausencia de la capital, y encargando interinamente el despacho ordinario del ministerio de la Guerra al Ministro de Marina D. Olegario de los Custos. (Id.)

Real decreto disponiendo que de las plazas satisfechas por cuenta del Estado en los colegios públicos de que dispone el Gobierno se destinen tres para los tres hijos del difunto D. Miguel Antonio Camacho, gefe político que fue de Valencia. (Id.)

Real decreto admitiendo á D. José Ferraz la dimision del cargo de director del tesoro, y nombrando para el mismo destino en comision á D. Antonio Maria del Valle. (Núm. 3189.)

Real decreto admitiendo al marques de Valle Umbroso la renuncia que ha hecho del cargo de comandante del Real cuerpo de alhaldados, y nombrando en su lugar al marques de Rótil. (Núm. 3190.)

Real orden para que el intendente de Cádiz haga saber á los interesados, en los antiguos préstamos al consulado de Cádiz que el Gobierno tiene preparado un proyecto de ley sobre la materia para presentarlo á las Cortes. (Id.)

Circular del ministerio de Hacienda remitiendo el decreto de S. A. el Regente del Reino, en que se suprimen los impuestos de alcabalas, cientos &c., y previniendo á los intendentes, que si algun pueblo de su provincia proporcionalmente voluntariamente el importe de las contribuciones vencidas hasta 30 de Junio, lo admitan. (Id.)

Real decreto nombrando á D. Alfonso Escalante subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península. (Id.)

Circular del supremo tribunal de Justicia para que las audiencias y jueces de primera instancia redoblen su celo para reprimir á los que conspiran contra la seguridad del Estado. (Idem.)

Real decreto para que durante la ausencia de esta corte del Ministerio de la Gobernacion de la Península desempeñe dicho ministerio D. Alvaro Gomez Becerra, Ministro de Gracia y Justicia y Presidente del Consejo de Ministros. (Número 3192.)

Real orden del ministerio de Hacienda fijando el plazo en que debe empezar el pago de cupones de la nueva renta del 3 por 100. (Núm. 3193.)

Real decreto del ministerio de la Guerra para que en lo sucesivo no se admitan instancias para el reemplazo como no esten firmadas por los mismos interesados. (Id.)

Real decreto concediendo una cruz á la Milicia nacional del reino que se ha opuesto á las maquinaciones y alzamientos contra la ley fundamental. (Núm. 3195.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península para que los alumnos procedentes de colegios de empresa particular, incorporados en las universidades, se les permita el traslado á las que deseen. (Idem.)

Real decreto para que se proceda al estudio de la linea de ferrocarril de Aranjuez hasta Madrid. (Idem.)

Real decreto para que se proceda al estudio de la linea de ferrocarril de Aranjuez hasta Madrid. (Idem.)

Real decreto para que se proceda al estudio de la linea de ferrocarril de Aranjuez hasta Madrid. (Idem.)

Real decreto para que se proceda al estudio de la linea de ferrocarril de Aranjuez hasta Madrid. (Idem.)

Real decreto para que se proceda al estudio de la linea de ferrocarril de Aranjuez hasta Madrid. (Idem.)

Real decreto para que se proceda al estudio de la linea de ferrocarril de Aranjuez hasta Madrid. (Idem.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia D. Juan Serrano y Leon, refrendada del escribano del número D. Eugenio del Castillo, se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José Maria y Doña Maria Teresa Perez del Lagar, hermanos, para que en el término de 15 dias precisos, que por último se les conceden, comparezcan á deducirle; apercibidos que les parará todo perjuicio.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. 1º Sinfonia á completa orquesta. 2º Se pondrá en escena el drama nuevo, en tres actos, escrito en frances por el célebre Bouchard y, y traducido al castellano, titulado

VICENTE DE PAUL

6

LOS EXPOSITOS.

3º Quinteto bailable. 4º Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

LA FINEZA EN LOS AUSENTES.

Nota. Se prepara la comedia nueva, de espectáculo, titulada

EL MARINO DE AGUA DULCE.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

CIRCO. A las ocho y media de la noche. PURITANOS Y CABALLEROS, ópera seria en tres actos del maestro Bellini.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARRI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.